



ORD.: N° **0222**/

ANT.: Carta S/N de fecha 27.03.13, mediante la cual solicita pronunciamiento de la aplicación de la excepción contenida en Art. 51 inciso I) de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal.

MAT.: Emite pronunciamiento solicitado acerca de la aplicación de la excepción contenida en Art. 51 inciso I) de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal.

ADJ.: No Hay.

ARICA, **12 ABR. 2013**

**DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

**A : SR. MARCO ANTONIO DÍAZ M.
ARQUITECTO**

Junto con saludarle cordialmente, informo que se ha recibido con fecha 27 de marzo de 2013 su carta indicada en ANT, mediante la cual solicita pronunciamiento acerca de la aplicación del Art. 51 inciso letra I) de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Arica, específicamente respecto a la excepción en la exigencia de estacionamientos. Asimismo, indica en su carta que anteriormente por ORD. N°683 de fecha 22 de agosto de 2012 de esta SEREMI se solicitaron mayores antecedentes referidos a la particularidad de un proyecto específico, a lo cual, usted aclara en carta del ANT. puntos 1, 2, 3 y 4 que el pronunciamiento solicitado por usted no corresponde a un proyecto específico, sino a la aplicación general de la excepción del Plan Regulador como una excepción que podría abarcar a todo el radio urbano de la ciudad; también indica que el uso de suelo y carga de ocupación no corresponderían puesto que no es un proyecto específico.

Por otra parte, en la misma carta usted presenta un análisis acerca de la excepción aplicada en **pasajes** entendidos de acuerdo a definición de Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones por *pasaje como la vía destinada al tránsito peatonal con circulación eventual de vehículos*. Asimismo, analiza la calzada que le correspondería a un pasaje como concepto mencionado en la excepción a fin de entender la aplicación de dicha excepción con mayor exactitud.

Aclarado por usted lo solicitado en ORD. N°683, explicado su análisis acerca de la aplicación de la excepción para la cual solicita el pronunciamiento de esta Seremi, revisada su carta y lo indicado en Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Arica artículo 51 inciso letra I), se informa lo siguiente:

1. El Artículo 51 inciso letra I) de Ordenanza del Plan Regulador de Arica estipula que:

Para el diseño de los estacionamientos, además de lo exigido en la O. G. U. C., se establece lo siguiente:

*I) No se exigirán estacionamientos en caso de edificios que enfrenten **paseos peatonales** y cuando el ancho de la calzada no sea superior a 5 m.*

La excepción indicada en artículo citado está claramente definida y se aplicará en el caso de edificios que cumplan con dos condiciones, las cuales corresponden a enfrentar **paseos peatonales** y con un ancho de calzada no superior a 5m.

2. La característica de una vía podrá ser modificada con autorización del Ministerio de Transporte de acuerdo a lo estipulado en Ley N°18.290. Actualmente en la ciudad de Arica existen 3 **paseos peatonales** consolidados correspondientes a Paseo peatonal 21 de Mayo, paseo peatonal Thompson y paseo peatonal Bolognesi. En dichos casos de paseos peatonales se podrá aplicar la excepción indicada en artículo en cuestión siempre y cuando se cumpla lo estipulado en dicha excepción y además de lo exigido por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Esperando responder a su consulta,

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



KVR/GPC/KDM

DISTRIBUCION:

- Destinatario, Daniel Copaja N°1181, Arica/82013925.
- Dirección de Obras Municipales.
- Secretaría SEREMI
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Depto. Desarrollo Urbano (2)
- Oficina de Partes